



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 25/07/2025	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 111
UNITAT 03910 - SERVICIO DE VIVIENDA		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-03910-2025-001864-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00111

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de mayo de 2024, se aprobó la convocatoria para ayudas municipales al alquiler 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 94 de fecha 16 de mayo de 2024.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de las 4.741 solicitudes presentadas, el día 21 de noviembre de 2024 se publicaron las listas provisionales de las solicitudes admitidas, excluidas y a subsanar.

La solicitud de VERÓNICA RUIZ SOLERA, expediente 03910-2024-3990, apareció en las listas provisionales como excluida por '*no acredita ingresos mínimos*', por no cumplir el requisito de la Norma tercera letra o) de la presente convocatoria, presentando el día 2 de diciembre de 2024 alegaciones a su exclusión, junto con las que aporta, entre otra documentación, declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2022, datos fiscales 2023 y certificado de rentas 2023 por prestación no contributiva del IMSERSO.

Tercero. Por Resolución GC-64, de 10 de enero de 2025, se resolvieron las alegaciones presentadas a las listas provisionales y se aprobaron las listas definitivas de personas beneficiarias y excluidas de las ayudas municipales al alquiler 2024.

Las alegaciones formuladas por la interesada contra la exclusión de su solicitud en las listas provisionales fueron desestimadas y su solicitud se mantuvo como excluida en las listas definitivas por '*no acredita ingresos mínimos*', por no cumplir el requisito de la Norma tercera letra o) de la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	25/07/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Cuarto. Las listas definitivas se publicaron con fecha 13 de enero de 2025 en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento. También se accedía mediante un 'banner' situado en la web del Ayuntamiento a la consulta del resultado del expediente individual.

Concedido el plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición, finalizó el día 13 de febrero de 2025.

Quinto. La interesada no interpuso recurso de reposición, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en fecha 11 de marzo de 2025 interpone recurso contencioso-administrativo contra la Resolución GC-64, de 10 de enero de 2025.

El 1 de abril de 2025, el Servicio de Vivienda da cumplimiento al oficio de fecha de 27 de marzo de 2025, con número 00110 2025 009465 01, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València, mediante la remisión de la copia digitalizada en formato PDF que reproduce fiel y exactamente el expediente administrativo n.º 03910-2024-3990 correspondiente a las Ayudas Municipales al Alquiler 2024, conforme al artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. En el fallo de la Sentencia n.º 147/2025, de 13 de junio 2025, dictada en Procedimiento Abreviado 98/2025, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València, se ha dispuesto: *'Estimar este recurso contencioso-administrativo. 2.- Declarar que no son conformes a Derecho y anular la Resolución GC-64, de 10 de enero de 2025, adoptada en el expediente E-03910-2024-000577-00 del Ayuntamiento de València, que denegó a la parte demandada la ayuda al alquiler para el año 2024. 3.- Reconocer el derecho de la señora Verónica Ruiz Solera a percibir las ayudas al alquiler del año 2024 del Ayuntamiento de València. 4.- Imponer las costas procesales en el Ayuntamiento de València'.*

Séptimo. Al reconocer el derecho de Verónica Ruiz Solera a percibir las ayudas al alquiler del año 2024, hay que calcular el importe de la misma.

Para el cálculo de la ayuda y revisado el expediente se ha comprobado que ha presentado correctamente los recibos de diciembre de 2023 a noviembre de 2024 por importe de 343,20 €.

Según dispone la cláusula 5ª del contrato de arrendamiento de 1 de mayo de 2017 presentado por la interesada: *'en la renta convenida, están incluidos el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, contribuciones especiales y tasas estatales, autonómicas y municipales, que graven la propiedad o el uso, los gastos de comunidad y demás gastos directa o indirectamente imputables al inmueble'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	25/07/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



En consecuencia, y de conformidad con la base quinta de la convocatoria '*Si en el contrato de arrendamiento se incluyeran anejos como garaje o trastero, así como los gastos de comunidad, impuestos u otros gastos de servicios a cargo de la persona arrendataria y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado, figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de calcular la renta de alquiler de la vivienda se determinará el importe de la misma de la siguiente manera: (...) Si incluye gastos de comunidad: El 95 % del precio del alquiler de la vivienda. Si incluye otros conceptos: Se descontará el 5 % del precio del alquiler de la vivienda*'. Por todo ello se considera el importe del alquiler 309 € ($343,20 \times 0,90 \% = 308,88$). Y le corresponde una ayuda de $309 \text{ €} \times 12 \text{ meses} \times 40 \% = 1.483,20 \text{ €}$.

Octavo. Existiendo crédito presupuestario suficiente en la aplicación presupuestaria UD660 15220 21200 y no existiéndolo en la aplicación UD660 15220 48910, con cargo a la cual se tramita el pago de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, es necesario transferir a esta última aplicación presupuestaria el importe de 1.483,20 €.

Noveno. Por todo ello, el concejal delegado de Vivienda ha suscrito moción, en fecha 17 de julio de 2025, en orden a que por el Servicio de Vivienda se inicien los trámites oportunos en orden a hacer efectiva la citada transferencia de crédito.

Décimo. A la vista de lo expuesto, se solicita que del crédito asignado a la aplicación presupuestaria UD660 15220 21200, se transfiera a la partida UD660 15220 48910, el importe de 1.483,20 €, de conformidad con el siguiente cuadro: BAJA UD660 15220 20200-1.483,20 €, ALTA UD660 15220 48910 1.483,20 €:

BAJA	UD660	15220	21200	- 1.483,20 €
ALTA	UD600	15220	48910	1.483,20 €

La baja de crédito propuesta por importe de 1.483,20 €, para financiar el alta, no causa detrimento en el funcionamiento del Servicio.

Fundamentos de Derecho

Primero. Las Bases 10 y 11.3 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, así como el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	25/07/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Segundo. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Base 10.5.b.2): 'En las transferencias de crédito el órgano competente es la Junta de Gobierno:...'. 'Cuando la transferencia se realice entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 49ª modificación de créditos por transferencia de Créditos con el siguiente detalle:

BAJA	UD660	15220	21200	- 1.483,20 €
ALTA	UD600	15220	48910	1.483,20 €."

Id. Document: xUNW uV2f oLri Dqv4 CGB9 r6JN 7Dc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	25/07/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731